

LOS OBISPOS DE MEXICO ANTE UNA SERIA DISYUNTIVA

Por Fernando Antonio Pérez Memén

A la caída de la monarquía iturbidista, casi todos los jefes de la Iglesia permanecieron leales a la emancipación del país, como lo reveló la actitud que sostuvieron cuando el Sumo Pontífice les pidió que guardaran la fidelidad a Fernando VII.



ANTES de la publicación del breve del Papa León XII *Etsi iam diu*, del 24 de septiembre de 1824, las potencias absolutistas europeas habían restaurado el absolutismo de Fernando VII el 28 de septiembre de 1823; este triunfo motivó la ilusión de este monarca y de otras personas de reconquistar las colonias emancipadas. Así, los Estados aliados planearon una invasión ultramarina, para la cual solicitarían la contribución de todas las fuerzas de la Santa Alianza. Nuevamente tocó al embajador Vargas Laguna utilizar todos sus recursos a fin de obtener del Sumo Pontífice un documento que allanara el camino para la reconquista española; este documento se dirigía a la jerarquía eclesiástica americana, y sería del mismo tenor que el breve *Etsi Longissimo* de Pío VII, es decir, recomendaría la obediencia y fidelidad al monarca español. León XII, cuya "mente y conciencia gravitaban hacia

hispanoamérica”, y “su corazón hacia Madrid”, envió al embajador español un primer proyecto de la encíclica encareciendo los bienes morales consiguientes a la paz y el orden, y omitiendo todo lo relativo a la política. Empero, este borrador no satisfizo a Vargas Laguna, y probablemente el Papa, temeroso de que surgiese una ruptura con España, insertó el párrafo que recomendaba exponer las virtudes de Fernando VII, y mantenerle la fidelidad. (1).

A juicio de Antonio Gómez Robledo hubo alteración en el texto latino del breve al traducirse al español. En primer término, se añadió el genitivo “de la rebelión” al sustantivo “cizaña”, que en el texto latino tiene el sentido, como en el Evangelio, de discordia o desavenencia, y no denota una subversión política. En segundo lugar, el párrafo 6 que habla de la concordia que Dios inspira en los reyes, se tradujo por “alianza”, obviamente refiriéndose a la Santa Alianza. Y por último, se hizo una enmienda al documento primitivo, en Roma, no en España, en cuanto a que estaba dirigido a los obispos de la “América meridional”, y esto posiblemente se debió a que el sumo pontífice creyó que por la independencia de México, sería ofensivo para los mexicanos, y además inútil, recomendarles la fidelidad a Fernando VII. Pero Vargas Laguna, valiéndose de toda su influencia, logró que el Papa suprimiera el susodicho adjetivo, con el propósito de que los obispos de la iglesia mexicana quedaran incluidos entre los destinatarios de las letras pontificias. (2).

A pesar de estas alteraciones al documento pontificio, León XII siguió las huellas de su predecesor, pues complació a Fernando VII para mantener a Hispanoamérica subordinada a este monarca, en vez de aprovechar la oportunidad que le ofrecía la coyuntura histórica para liberar la iglesia peninsular y americana del patronato, revocando esta regalía que sus predecesores habían concedido, o de haber antepuesto a todo compromiso, o complacencia de índole política, sus deberes apostólicos con la cristianidad de la América española. Y esta actitud del Sumo pontífice confirmaría el pensamiento que quizá tuvieron los componentes de la junta diocesana de 1822,

al considerar que México debía pedir el patronato a Roma, pues sabían que el Papa sólo reconocería esta prerrogativa en la persona de Fernando VII.

León XII introdujo su encíclica lamentándose de la “deplorable situación” que padecían la Iglesia y el Estado por efecto de la rebelión, y por la propagación de los libros “incendiarios” que “trataban de hacer “odiosos” el poder eclesiástico y el civil”. (3)

Tras recordarles a los obispos que su primera obligación, como ministros del altar era conservar ilesos los intereses de la religión, que dependían “necesariamente de la tranquilidad de la patria”, los exhortó a estrechar los vínculos entre los gobernantes y gobernados para evitar la anarquía, y la “ira de Dios”. (4)

Para disipar el panorama tétrico y desolador dibujado en su breve, el Sumo Pontífice pidió a los pastores americanos que “esclarecieran” a su grey “las augustas y distinguidas” virtudes que adornaban la persona de su amado hijo, Fernando, “quien anteponía al esplendor de su grandeza, el lustre de la religión y la felicidad de sus vasallos”. Y además, expusieran a sus feligreses “los ilustres e inaccesibles méritos” de los españoles residentes en la Península, que habían permanecido leales a su rey, en “obsequio y defensa de la religión y de la potestad legítima”. (5)

La encíclica, fechada el 24 de septiembre de 1824, no se envió directamente a los obispos, sino a Fernando VII, quien la publicó el 10 de febrero del año siguiente en la Gaceta de Madrid. Casi al año de ser redactada, el pueblo mexicano tuvo noticia de ella por el periódico El Filántropo, de Tampico. Antes de esta publicación, el gobierno conoció el documento por la legación mexicana en Londres, y para prevenir cualquier conmoción popular, decidió ocultarlo. Sin embargo, al publicarse en el referido periódico se vio compelido a ponderarlo para evitar que realizara el propósito que motivó su redacción. Así, el presidente Guadalupe Victoria consultó, a través del Secretario de Relaciones Exteriores, al Consejo de Gobierno sobre la política que debía seguirse ante el breve. (6)

En efecto, el Consejo de Gobierno se conformó con el dictamen de su Comisión de Relaciones, y comunicó al presidente Victoria que consideraba "oportuna" la publicación del breve con inserción de las notas de protestas a la Corte Pontificia, de José Michelena, quien estaba al frente de la Legación Mexicana en Londres. Y además, lo enviara a los obispos, cabildos eclesiásticos y gobernadores "con las prevenciones" que estimara "convenientes". Y que por medio de Francisco Pablo Vázquez, a quien se envió a Roma a concertar un concordato en la Sede Apostólica se "representara" sobre la injusticia del documento y los males que causaría al catolicismo en México. Y por último, consideró que se debían insertar en la convocatoria del congreso general para sesiones secretas, todos los puntos legislativos que fueran convenientes a fin de "precaer y contener" las fatales consecuencias que pudiera producir la encíclica. (7)

En los Estados el documento causó gran revuelo. Por ejemplo en México, el 7 de julio de 1825, los diputados José María Luis Mora y Joaquín Villa proponían a su legislatura la expedición de un manifiesto que instruyera a los pueblos que para conservar la religión no era necesario "ser dependiente de España", y además, enseñarles cuáles eran los límites de la autoridad del Papa y por consiguiente, "que en orden al gobierno temporal" no había obligación de obedecerle. La proposición se acogió. El congreso decretó en julio de 1825 que el gobierno circularía a las autoridades y corporaciones el manifiesto, y les ordenaría evitaran que la opinión pública se confundiera "sobre punto tan importante", y castigaría con "prontitud y severidad", a quienes alteraran el orden público "a pretexto de la encíclica". Y por último abrió un concurso, cuyo primer premio sería de 200 pesos a la mejor disertación acerca de los límites de la autoridad espiritual, y cómo ejercida a plenitud en nada perjudicaría "a la soberanía e independencia de las naciones" (8)

En Jalisco, el documento pontificio causó disgustos, y un diputado haciéndose vocero de los jaliscienses, escribió unas letras de protesta.

*Ahora quince años la Santa Inquisición
no soltó un edicto tan tronante,
que se iba uno al infierno en un instante,
si sólo imaginaba una rebelión.
Difunta esta santa en conclusión
la romana curia delirante,
Viendo nuestra paciencia y nuestro aguante,
Nos espeta una bula de D. León.
Ya somos perros viejos Padre Santo,
al coco no tenemos ni al ensalmo,
tanto sufrimos nos molieran tanto.
Su santidad ocúpese en el salmo,
mientras nosotros, en el entretanto
no damos de la América un palmo. (9).*

El congreso de Zacatecas, a fin de prevenir cualquier tumulto, expidió el 7 de agosto de 1825 un manifiesto, en el que juzgó el documento pontificio de “necio” y “basado en datos falsos”, y producto de la “intención de Fernando de esclavizar a los mexicanos”. Y explicó al pueblo que León XII, era, por un lado, “Vicario de Cristo”, y se debía respetar; y por otro, un príncipe, a quien no estaban obligados a obedecer porque no estaba exento de errar, y en este caso, la desobediencia no podría ser “criminal y cismática”. (10)

Casi todos los jefes eclesiásticos prestamente reafirmaron al gobierno su lealtad a la emancipación del país, y dirigieron la opinión de los feligreses a fin de que no se confundieran por las letras pontificias.

Pérez Martínez, al tener noticia del breve, inmediatamente reiteró al gobierno sus sentimientos de adhesión “a la independencia y libertad” del país. Y comunicó que para disipar las fatales consecuencias que generaría la encíclica, escribiría una postal a sus diocesanos, “a fin de que salvándose nuestros derechos”, en nada se perjudicara la obediencia y unión que debían conservar a la Silla Apostólica. (11)

El cabildo de la arquidiócesis de México reveló al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos su satisfacción por el interés

del gobierno de mantener al país unido a Roma; porque declaró que la religión católica Apostólica Romana era la de la nación, envió un delegado a la Santa Sede para remediar los males espirituales, y dictó varias providencias para contener la circulación de los libros anticatólicos. Por tanto, aseguró que el clero jamás abandonaría “la independenciam, que ha jurado tantas veces”. Y pocos días después, pidió al secretario de aquel ramo que asegurara al Presidente Victoria que cooperaría con un “ejemplo”, y por “los medios propios de su ministerio”, para conservar el orden público, y el respeto a las autoridades constituidas. (12)

El gobernador de la diócesis de Monterrey, por oficio de 21 de julio de 1825 afirmó al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos que siempre sería fiel a los deberes impuestos por la patria, y a los juramentos de obedecer y hacer que se observara la constitución del país, y en consecuencia, el presidente y toda la nación podrían contar con su firme lealtad. Y además, prometió escribir una pastoral en la que se explicaría a los feligreses “la estrecha obligación” que tenían de “sostener la independenciam” que habían jurado, y de guardar la consideración y respeto debido al Papa en los asuntos “puramente religiosos y espirituales”. (13)

El gobierno de la mitra de Guadalajara dio seguridades al gobierno de que el clero y los feligreses de su jurisdicción sabrían poner “en su lugar” sus derechos, intereses y deberes políticos, sin lesionar los religiosos. Y por tanto, no faltarían a las reiteradas protestas de adhesión a la Santa Sede, y serían fieles a sus juramentos de sumisión y obediencia a las autoridades civiles. (14)

Por oficio del 29 de julio de 1825, el canónigo José Alvarez Tostado, gobernador de la mitra de Durango, dijo al secretario de Justicia que el obispo, el cabildo y todo el clero de esa diócesis conocían que el país era libre e independiente, y por su dignidad, poder y universalidad de su gobierno en toda la federación, había que honrarlo y obedecerle. Y como haciendo esto se cumplía con la “voluntad divina”, prometían no faltar

“ni en un ápice” a las relaciones que los estrechaban con la nación y las autoridades civiles. (15)

El cabildo eclesiástico de Chiapas, dando un ejemplo de su plena adhesión a la independencia del país, para cortar “el cáncer que podría cundir entre los incautos”, reunió al clero regular y secular de esa mitra. Después de aconsejarles que mantuvieran la obediencia al gobierno, dispuso varias medidas para evitar el trastorno del orden público, y acordó dirigirse al Papa para exponerle las falsedades de las noticias que le habían dado sobre la situación del país, y las innumerables “equivocaciones” que contenía su breve. (16)

Dados estos testimonios de adhesión y fidelidad al gobierno, los jerarcas de la Iglesia se apresuraron a mantener la lealtad y subordinación de sus feligreses a las autoridades constituidas, y a enseñarles que esto no era incompatible con la obediencia y sujeción que debían guardar al Sumo Pontífice.

Una idea común en algunas pastorales y escritos de la jerarquía eclesiástica que tratan acerca de la encíclica de León XII, es la que considera a este documento como apócrifo. Así, el vicario capitular de Valladolid dudaba que ese breve fuera de León XII, porque, en su opinión, presentaba algunas características disímiles a los escritos pontificios, a saber, incorrección de las ideas, vulgaridad de los pensamientos, redundancia de estilo, e impropiedad de las voces (17). Y el cabildo eclesiástico de Chiapas, en carta enviada al Sumo Pontífice, el 5 de octubre de 1825, confesaba que no creía en la autenticidad del documento Papal, debido a que estaba “lleno de hechos falsos y exagerados”, por lo cual creía que era obra de una “mano enemiga” de la emancipación hispanoamericana. Y también pensaba que, como los hechos de la independencia de América repercutían en todas las naciones del mundo, era inverosímil que la Curia Romana expidiera una encíclica con “ideas tan inexactas y supuestos falsos”. Y además, revelaba que:

Penetrando este clero de los altos deberes del Pastor Universal de la Iglesia, cuya suprema autoridad es solamente en el orden espiritual, cómo había de persuadirse de que Vuestra Beatitud protegiese y aún coadyuvase a los proyectos ambiciosos y tiránicos del Rey Fernando, que sólo tienden a oprimir y esclavizar de nuevo estos pueblos? (sic).
18

Los jerarcas de la Iglesia, a fin de evitar que los feligreses consideraran al Papa como enemigo de la emancipación americana, y en consecuencia que debilitaran sus sentimientos de adhesión a la Silla Apostólica, explicaron que León XII no obró de mala fe, sino por engaño de la corte de Madrid. En efecto, Pérez Martínez expuso que se dieron falsos informes al Pontífice acerca de la anarquía en México, porque no podía referirse a la época insurgente, ya que aludió a ella Pío VII, ni tampoco a los hechos que cayeron al inicio de su pontificado, es decir, los que precedieron y acompañaron al movimiento iturbidista, pues sólo hubo tres o cuatro batallas contra los realistas, por las cuales cesó la dominación española. Y de aquí infería que se abusó de la distancia queriendo convencer a León XII “que esta parte de la América” sólo podría salvarse del caos y la anarquía, si volviera a ser regida por el monarca absoluto. (19) Por su parte, el vicario capitular en sede vacante de Valladolid explicó a sus feligreses que se había “sorprendido la buena fe del Papa”, debido a que le pintaron el cuadro de anarquía y ruina de la insurgencia, y no la verdad del movimiento iturbidista, por el cual se logró la independencia, sin caer en aquellos males. (20) Y el cabildo eclesiástico de Chiapas juzgó la encíclica como obra de las “intrigas” de la corte española, la cual forjó “sin noticia ni conocimiento” del Sumo Pontífice. (21)

Uno de los argumentos utilizados por la jerarquía eclesiástica para evitar que los feligreses se levantaran en contra del gobierno fue que la religión católica gozaba del respeto y protección del Estado. Así, el gobernador de la mitra de Durango consideró que si los primeros cristianos obedecieron a los príncipes y emperadores herejes, con más razón los católicos de una “nación cristiana” deberían estar subordinados a sus

autoridades, por la honra que dispensaban a la Iglesia, su interés en mantenerla unida a Roma, y su respeto a la disciplina eclesiástica. (22) Y consecuente con esta declaración, los ministros del culto eran “respetados, atendidos” en la conservación de sus fueros y privilegios, y “se mantenían intactas todas las inmunidades y bienes de la Iglesia” (23)

La jerarquía eclesiástica ordenó a los curas y ministros que explicaran al pueblo la justicia de la independencia, y les hicieron entender que no había razón “ni autoridad alguna en el mundo”, que pudiera contradecirla. Y sin olvidar el respeto que como fieles ministros del Evangelio, debían al Sumo Pontífice, atacaran los errores de los enemigos de la emancipación, que se apoyaban en el “fanatismo” religioso a fin de reconquistar el país para Fernando VII. Y finalmente, enseñaran que debían mantener la obediencia al Papa, en los asuntos concernientes a la religión, “y por ningún título en los que toca al Estado” (24)

Por último, dando una muestra de su firme adhesión a la independencia del país, las autoridades eclesiásticas (excepto Pérez Suárez, obispo de Oaxaca) confesaron que no podían predicar en contra de ésta y a favor de Fernando VII. Por ejemplo, el vicario capitular de la diócesis de Valladolid consideró que esclarecer las virtudes del monarca español era la empresa más “indigna, temeraria, vana y fatua de los prelados y demás ministros del altar, porque sería predicar el error y el engaño contra el convencimiento de la experiencia”, y correrían el riesgo de ser despreciados, como también el Sumo Pontífice. Y los capitulares de la diócesis de Chiapas revelaron a León XII que si profesaban la “cátedra del Espíritu Santo”, no sólo serían odiados por los pueblos, sino también coadyuvarían a la introducción de un cisma que podría sobrevivir, “si con pretexto de la Santa Religión se intentare por cualquier modo sujetar de nuevo la América al yugo español.” (26)

La encíclica no logró el propósito que motivó su redacción. Indignó a la parte más ilustrada de la sociedad, y posiblemente, por influjo de los obispos y cabildos eclesiásticos, reafirmó en los pueblos los sentimientos de adhesión a la independencia del país, de tal manera que el ministro de

Relaciones Interiores y Exteriores comunicó al “enviado” a la Santa Sede que la actitud de las gentes ante la publicación del Breve había probado que eran inútiles “los esfuerzos de todas clases de los enemigos de nuestra independencia.” (27).

También en la esfera eclesiástica, los obispos y cabildos se anotaron un triunfo. Evitaron que los feligreses entibiaran sus sentimientos de sumisión y obediencia al Papa, y desearon con más ardor mantenerse unidos a la Silla Apostólica.

...Toda la República... ha pronunciado que de ella debe esperar la corte de Roma toda su obediencia, sumisión y respeto que exige la religión que profesa. (28).

Pero no todos los prelados resistieron esta prueba de su fidelidad a la independencia del país. El obispo de Oaxaca, Manuel Isidro Pérez Suárez, no reveló lealtad a la emancipación. Al tener noticia de la encíclica, por el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos que le remitió tres ejemplares, sólo le acusó recibo. (29).

Según el diputado del Congreso General Martínez Zorita, el diocesano de Oaxaca era enemigo de la independencia del país, y por tanto, pedía al congreso que usara de sus facultades extraordinarias para someterlo a la obediencia al régimen; pero la proposición, no obstante ser acogida, no fue llevada a efecto; el gobierno consideró que obraría en este asunto con “prudencia, tino y cordura”, y no con ligereza, para evitar fatales consecuencias. (30)

Empero, el obispo Oaxaqueño continuó su oposición al gobierno; así decidió no obedecer el decreto expedido el 24 de mayo de 1827 por el congreso de Oaxaca que suspendió en el ejercicio de sus funciones a varios eclesiásticos peninsulares. (31)

Y quizás este decreto colmó su disgusto en contra del gobierno y se disipó la fidelidad que reveló al jurar la independencia del país y coronar a Iturbide junto con Cabañas, Pérez Martínez y Castañiza. Su actitud contraria al régimen podría explicarse por motivos de nacionalidad, y no sólo por ataques a la Iglesia y a sus ministros. Se recordará que los

obispos y cabildos manifestaron que el gobierno respetaba los fueros e inmunidades del clero, e incluso había declarado suspenso al patronato como lo reveló el ministro plenipotenciario Vázquez a la Santa Sede. (32). La lealtad del diocesano de Oaxaca, que era español, probablemente comenzó a menguar, al ser anulado el Plan de Iguala que garantizaba la unión de criollos y peninsulares, y se extinguió con las expulsiones del país de los españoles. Pérez Suárez, ante la disyuntiva de permanecer al frente de su diócesis, o de ser fiel a Fernando VII, optó por lo último, y así, siguió tras las huellas del Arzobispo Pedro Fonte. Con el pretexto de restablecer su salud “quebrantada” marchó a Tehuacán y de allí solicitó pasaporte para salir del país, por el puerto de Veracruz, a pesar de las peticiones del gobierno de que no abandonara su grey. (33).

Ante la invasión española comandada por Barradas, los cabildos eclesiásticos en sedes vacantes, que gobernaban las diócesis por falta de los obispos (34) dieron un testimonio de fidelidad a la emancipación del país. Así, por ejemplo, el deán y el cabildo de la arquidiócesis de México publicaron el 24 de agosto de 1829 una pastoral con el propósito de prevenir que los feligreses apoyaran aquel intento de reconquista. Aseguraron a los fieles que bajo el sistema de la República federal que adoptaron ni la religión ni las buenas costumbres eran atacadas. Y recordaron que la constitución federal y la de los Estados habían establecido que la religión Católica, Apostólica y Romana siempre sería la del país, sin tolerancia de otra. Y, por consiguiente, nada justificaba que los católicos se aliaran a los invasores que bajo el pretexto de que el culto católico se arruinaba pretendían reconquistar la nación para Fernando VII. (35).

Y, por último, exhortaron a los diocesanos a tener “una misma voluntad”, y “unos mismos sentimientos”, porque era indispensable que los mexicanos se mantuvieran unidos para salvar los intereses de su patria. (36).

También, el cabildo eclesiástico de México y el de Monterrey, además de procurar que sus feligreses permanecieran

fieles al régimen, ayudaron económicamente al gobierno para enfrentar la invasión. (37).

Así, los obispos y cabildos en sedes vacantes reafirmaron sus sentimientos de lealtad y adhesión a la independencia del país. Y esta actitud quizás se debió, entre otras causas, a que pensaron que era más ventajoso mantener la lealtad a un régimen que había suspendido el patronato, y no a Fernando VII, quien si reconquistaba a México podría legítimamente ejercer esta prerrogativa heredada de sus antepasados; y la Iglesia, que comenzaba a zafarse de la tutela del poder civil, volvería a quedar atrapada en manos del monarca absoluto.

NOTAS

(1) Gómez Robledo, Antonio, "Iniciación de las relaciones entre México y el Vaticano". *Historia Mexicana*, Vol. XIII, No. 1, Págs. 26, 27 y 28.

(2) *Ibidem*, Págs. 30, 31.

(3) Encíclica del Papa León XII. En auxilio del tirano de España. Filadelfia, 1826, *Lafragua*, 1577, Págs. 6, 7.

(4) *Ibidem*, Pág. 7.

(5) *Ibidem*, Pág. 8.

(6) Oficio del Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos a Francisco Pablo Vázquez, México, 23 de julio de 1825. En Antonio de la Peña y Reyes. *León XII y los países hispanoamericanos*. México, publicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1924, Pág. 15.

(7) Copia del dictamen de la Comisión de Relaciones... México 9 de julio de 1925. En De la Peña y Reyes, *Op. Cit.*, Págs. 3, 4.

(8) Actas del Congreso Constituyente del Estado Libre de México. Toluca, imprenta a cargo de Martín Rivera, 1825, Vol. 5, Págs. 42, 131, *Colección de decretos y -ordenes del Primer Congreso Constitucional de México*, Toluca, imprenta de J. Quijano, 1850, Vol. 1 Pág. 69.

(9) Comunicado a León XII por un diputado de Jalisco, *El Nivel*, Guadalajara, domingo, 28 de julio de 1825, No. 143, Pág. 4.

(10) Manifiesto del congreso de Zacatecas. *Gaceta Diaria de México*, domingo, 7 de agosto de 1825, T. I, No. 72, Pág. 1.

(11) Oficio del Obispo de Puebla al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Puebla, 10 de julio de 1825, *Gaceta Diaria de México*, Martes, 9 de agosto de 1825, T. I. No. 74 Pág. 2.

(12) Oficio del Cabildo Eclesiástico de México al secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, México, 12 de julio de 1825, *Gaceta Diaria de México*, Martes, 9 de agosto de 1825, T. I, No. 74, Pág. 2; oficio del cabildo eclesiástico de México... 18 de julio de 1825, *Loc. Cit.*

(13) Oficio del gobernador de la mitra de Monterrey al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Monterrey, 21 de julio de 1825, *Gaceta Diaria de México*, Miércoles, 19 de agosto de 1825, T. I. No. 75, Pág. 1.

(14) Oficio del gobernador de la mitra de Guadalajara al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Guadalajara, 25 de julio de 1825, *Gaceta Diaria de México*, 10 de agosto de 1825, T. I, No. 75, Pág. 1.

(15) Contestación del gobernador de la mitra de Durango al ministro de Justicia... Durango, 29 de julio de 1825, *Gaceta Diaria de México*, viernes, 12 de agosto de 1825, T. I, No. 77, Pág. 75.

(16) Oficio del cabildo eclesiástico de Chiapas al ministro de Justicia... Chiapas 11 de agosto de 1825, *Gaceta Diaria de México*, domingo, 4 de septiembre de 1825. T. I. No. 100, Pág. 1.

(17) Pastoral que el Dr. José María Couto, Vicario capitular... del obispado de Valladolid... dirige a los párrocos y demás eclesiásticos... Valladolid, 16 de agosto de 1825, *Lafragua* 716, Págs. 7, 8.

(18) Carta del cabildo eclesiástico de Chiapas al Papa León XII, Chiapas, 5 de octubre de 1825. En De la Peña y Reyes, *Op. Cit.*; Pág. 39.

(19) Pastoral del obispo de Puebla a sus diocesanos. Puebla, 27 de julio de 1825, Puebla, imprenta de Moreno Hermanos, 1825, *Lafragua* 878, Págs. 5, 6 y 7.

(20) Pastoral ... del vicario capitular... del obispado de Valladolid, *Loc. Cit.*, Pág. 8, 10, 13.

(21) Oficio del cabildo eclesiástico de Chiapas... *Loc. Cit.*

(22) Contestación del gobernador de la mitra de Durango... *Loc. Cit.*

(23) Pastoral... del vicario capitular... *Loc. Cit.*, Pág. 9.

(24) *Ibidem*, Pág. 9; oficio del gobernador de la mitra de Guadalajara... *Loc. Cit.*, Pág. 75, oficio del gobernador de la Mitra de Monterrey... *Loc. Cit.*

(25) Pastoral del vicario capitular... *Loc. Cit.*, Pág. 13.

(26) Carta del cabildo eclesiástico de Chiapas al Papa... *Loc. Cit.*, Pág. 46.

(27) Oficio del secretario de Relaciones Interiores y Exteriores. México, 19 de julio de 1825. En De la Peña y Reyes, *Op. Cit.*, Pág. 20.

(28) Exposición del ministro plenipotenciario al cardenal secretario de Estado de S. S. Bruselas, 29 de enero de 1826. Suplemento de la *Antorcha*, No. 55.

(29) Oficio del obispo de Oaxaca al ministro de Justicia... Oaxaca, 12 de julio de 1825, *Gaceta Diaria de México*, miércoles, 10 de agosto de 1825. T. I, No. 74, Pág. 2.

(30) Sesión secreta extraordinaria del 2 de mayo de 1826. Aechoivo Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (ACDCU), *Sesiones secretas*.

(31) *Memoria de Justicia y Negocios Eclesiásticos* (1828 MJNE), Pág. 8.

(32) Exposición del ministro plenipotenciario... *Loc. Cit.*

(33) MJNE 1828, Pág. 8, oficio del secretario de Justicia... al congreso de Oaxaca. *El Defensor de la Religión*, martes, 4 de diciembre de 1827, T. I, No. 93, Pág. 384.

(34) Conforme a las leyes canónicas, el cabildo cuando cesa, se impide, o suspende la jurisdicción del obispo, tiene el derecho de proveer el gobierno de la diócesis, y representar en esta parte al clero diocesano.

(35) Pastoral del Deán y cabildo de esta Santa Iglesia Metroplítana... a sus diocesanos. México, 24 de agosto de 1829, Querétaro, reimpresa en la oficina de R. Escandón, 1829. *La fragua* 716 (Hoja suelta).

(36) *Ibid.*

(37) Flores Caballero, Romero, *La contrarrevolución en la independencia: Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1834)*. México, el Colegio de México, 1969, Pág. 160.